

RESOLUCION No

POR MEDIO DEL CUAL SE ORGANIZAN UNOS EXPEDIENTES AMBIENTALES Y TOMAN UNAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y delegatarias,

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución N° 131-0555 del 14 de junio de 2010, se renovó **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, a la sociedad **PRODUCTOS FAMILIA SANCELA SA**, con NIT 890.900.161-9, en un caudal total de 1,31 L/s distribuidos así: uso doméstico 0,277 L/s, uso agrícola (riego) 0,034 L/s y para uso industrial (red de incendios), a derivarse de un pozo.

Que mediante la Resolución N° 112-4304 del 22 de septiembre de 2014, se modificó la concesión de aguas referida, otorgándole a la sociedad **PRODUCTOS FAMILIA SANCELA SA**, un caudal total de 1,121 L/s., así: uso doméstico 1,037 L/s., red contra incendios 0,05 L/s. y riego 0,034 L/s, con una vigencia de 10 años contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, es decir, a partir 22 de septiembre de 2014.

Que a través de la Resolución N°131-1488 del 27 de diciembre de 2019, se **CEDIERON PARCIALMENTE** los derechos y obligaciones otorgados mediante la Resolución N°131-0555 del 14 de junio de 2010, modificada por la Resolución N°112-4304 del 22 de septiembre de 2014, a la sociedad **PRODUCTOS FAMILIA RIONEGRO S.A.S.**, con Nit. 901.299.581-1, representada legalmente por el señor **JUAN FELIPE HOYOS BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.714.123, quedando los caudales para la sociedad **PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A.**, y para la sociedad **PRODUCTOS FAMILIA RIONEGRO S.A.S.**, de la siguiente manera:

Uso	Caudal Familia (l/s)	Caudal Familia Rionegro (l/s)
Doméstico	0,622	0,415
Red contra incendios	0,03	0,02
Riego	0,021	0,013
Total	0,0673	0,448

Que la sociedad **PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A.**, a través del escrito N°S_CLIENTE-CE01939 del 04 de febrero de 2021, solicitó a la Corporación autorización para la redistribución del caudal de manera temporal, debido a obras de ampliación, especificando lo siguiente:

"(...) PRODUCTOS FAMILIA. SANCELA SA amablemente solicita autorización para el cambio temporal de uso de la concesión de aguas otorgada según Resolución No: 112 4304 del 22 septiembre de 2014, debido a las obras de ampliación que se están adelantando en la Planta de Rionegro. Esta captación se llevará a cabo entre los meses de febrero y julio del presente año, con un requerimiento diario de 0,281/s durante 8 horas diarias"

Que a través de Resolución **RE-00956** del 15 d febrero de 2021, se resuelve **ACLARAR** el artículo primero de la Resolución N°131-1488 del 27 de diciembre de 2019, en el sentido de ajustar el caudal total de la sociedad **PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A.**, para que en adelante se entienda así:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO: CEDER PARCIALMENTE los derechos y obligaciones de Resolución N°131-0555 del 14 de junio de 2010, modificada por N°112-4304 del 22 de septiembre de 2014, otorgados a la sociedad PRODUCTOS FAMILIA

SANCELA SA., con Nit. 890.900.161-9, representada legalmente por el señor **JUAN ESTEBAN JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.654.751, en beneficio de la sociedad **PRODUCTOS FAMILIA RIONEGRO S.A.S.**, con Nit. 901.299.581-1, representada legalmente por el señor **JUAN FELIPE HOYOS BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.714.123, así:

Uso	Caudal Productos Familia S.A. (L/s)	Caudal Productos Familia Rionegro SAS (L/s)
Doméstico	0,622	0,415
Red contra incendios	0,03	0,02
Riego	0,021	0,013
Total	0,673	0,448
TOTAL CAUDAL OTORGADO (L/s)	1,121	

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la redistribución temporal del caudal otorgado a la sociedad **PRODUCTOS FAMILIA SANCELA SA** con Nit. 890.900.161-9, representada legalmente por el señor **JUAN ESTEBAN JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.654.751, en el artículo primero de la Resolución N°131-1488 del 27 de diciembre de 2019, equivalente a 0,673 L/s, para incluir un caudal para uso industrial, quedando redistribuido de la siguiente manera:

Uso	Caudal Productos Familia S.A. (L/s)	Caudal Productos Familia Rionegro SAS (L/s)
Doméstico	0,342	0,415
*Industrial (Temporal)	0,28	----
Red contra incendios	0,03	0,02
Riego	0,021	0,013
Total	0,673	0,448
TOTAL CAUDAL OTORGADO (L/s)	1,121	

Que los trámites ambientales de **PERMISO DE CONCESION DE AGUAS** en beneficio de **PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A.** y de **PRODUCTOS FAMILIA RIONEGRO S.A.S**, reposan en el expediente N° 20023199.

Que a través de comunicado **CE-12969** del 29 de julio de 2021, **PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A.** solicitó la creación de expedientes ambientales individuales para la planta de producción de **Familia Rionegro S.A.S.**

Que mediante Correspondencia Interna Radicada N° **CI-01364** del 13 de septiembre del 2021, la Subdirección de Recursos Naturales, solicitó apertura de expediente ambiental, a la Oficina de Gestión Documental para el archivo de las diligencias administrativas relacionadas con el permiso de concesión de aguas subterráneas otorgado a la sociedad **PRODUCTOS FAMILIA RIONEGRO S.A.S.**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Corporación a la luz de los principios consagrados en la Constitución política y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 en sus numerales 11 principio de eficacia, 12 principio de economía y 13 principio de celeridad y artículo 34 en el cual expresa: "... *Formación y exámenes de expedientes, los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, la cual se acumularán con el fin de evitar decisiones contradictorias...*" y en concordancia con el Decreto 019 del 2012 en sus Artículos 1, 4, 5 y 6 el cual manifiesta "... *Los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir...*" de acuerdo al análisis jurídico plantado, se hace necesario organizar el expediente ambiental, el cual contiene los **PERMISOS DE CONCESION DE AGUAS** en beneficio de

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A. y de **PRODUCTOS FAMILIA RIONEGRO S.A.S**, con el propósito de separar los dos asuntos ambientales y ordenar la apertura de un nuevo cuerpo documental, esto para evitar decisiones contradictorias dentro de los respectivos permisos de concesión de aguas asimismo para que se adelante con diligencia dentro de los términos legales, logrando así su finalidad, evitando dilaciones o retardos, optimizando el uso del tiempo y los demás recursos para lograr el más alto nivel de calidad en las actuaciones.

Que es procedente separar los **PERMISOS DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS** de **PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A.** y de **PRODUCTOS FAMILIA RIONEGRO S.A.S**, con el fin de que se identifique plenamente ambos asuntos, sus titulares y los derechos y obligaciones de cada uno de ellos; garantizando así el debido proceso y optimizar el manejo documental.

Que la Corporación concluye que para garantizar un debido proceso, procederá a separar los **PERMISOS CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS** del expediente N°20023199, para que correspondan de la siguiente forma: en **PERMISO CONCESION DE AGUAS** en beneficio de **PRODUCTOS FAMILIA SANCELA SA**, continuará reposando en el expediente N° 20023199 y la **CONCESION DE AGUAS** de **PRODUCTOS FAMILIA RIONEGRO S.A.S** será trasladada al expediente N° 056150239025 el cual se le dio apertura en razón de los ordenado en el oficio CI-01364 del 13 de septiembre del 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

RESULEVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORGANIZAR los **PERMISOS DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS** en beneficio de la sociedad **PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A.** y de la sociedad **PRODUCTOS FAMILIA RIONEGRO S.A.S** conforme a la parte motiva y en los siguientes cuerpos documentales:

1. Expediente N°20.02.3199— **PERMISOS DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS- PRODUCTOS FAMILIA. SANCELA S.A.**
2. Expediente N° 05615.02.39025— **PERMISOS DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS- PRODUCTOS FAMILIA RIONEGRO S.A.S.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a oficina de Gestión Documental de Cornare **TRASLADAR** del expediente N° 20.02.3199 al expediente N° 05615.02.39025 copia de los siguientes documentos que están relacionados con el permiso de concesión de aguas subterráneas de la sociedad **PRODUCTOS FAMILIA RIONEGRO S.A.S.**

- Resolución N° 112-4303 del 22 de septiembre del 2014 (con su respectiva constancia de notificación)
- Resolución N° 131-1488 del 27 de diciembre del 2019 (con su respectiva constancia de notificación)
- Comunicado S-CLIENTE-CE01939 del 4 de febrero de 2021
- Informe Técnico IT-00791 del 12 de febrero de 2021
- Resolución RE-00956 del 15 de febrero de 2021 (con su respectiva constancia de notificación)
- Solicitud CE-12969 del 29 de julio de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente actuación administrativa a:

- **LA SOCIEDAD PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A.** a través de su representante Legal el señor **JUAN ESTEBAN JARAMILLO**, quien actúa como representante legal.
- **LA SOCIEDAD PRODUCTOS FAMILIA RIONEGRO S.A.S.**, a través de su representante Legal el señor **JUAN FELIPE HOYOS BOTERO**.



PARÁGRAFO: La presente comunicación se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE y/o en su Página Web www.cornare.gov.co a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

*Proyecto Diana Pino Castaño :16-9-2021 / Grupo de Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez
Expedientes: 20023199 y 056150239025
Proceso: Organización de expedientes*



Ruta: www.cornare.gov.co/sqj /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

23-Dic-2015

F-GJ-188/V.01



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

